

BOLETÍN INFORMATIVO n.º 7.

Cobertura de accidentes y/o enfermedades a consecuencia de actos de servicio

El Seguro de Accidentes Profesionales protege al militar en servicio activo, al aspirante a oficial o tropa y conscripto, que se discapacita en actos de servicio, en o a consecuencia del desempeño de sus actividades profesionales habituales.

El Seguro de Accidentes Profesionales se hace efectivo mediante el pago por una sola vez, de una indemnización cuya cuantía se determina en función del grado de afectación establecido en el cuadro valorativo de incapacidades del ISSFA.

El militar siniestrado podrá percibir indemnización por discapacidad y pensión por discapacidad, únicamente cuando la incapacidad total permanente se establezca luego de transcurridos dos años de la fecha en la que se calificó la incapacidad parcial permanente.

Toma en cuenta:

- **Actos de servicio son todas las acciones desarrolladas por el militar en servicio activo, en pleno ejercicio de sus funciones profesionales, en virtud de su cargo, grado o jerarquía o en cumplimiento de sus órdenes superiores relacionados exclusivamente con la actividad militar.**
- Si sufres un accidente o lesión fuera de tus actividades profesionales habituales no podrás recibir los beneficios del Seguro de Accidentes Profesionales.
- No se beneficiará del Seguro de Vida, Indemnización o Pensión por Discapacidad, cuando el asegurado se haya provocado por sí o por interpuesta persona su incapacidad o muerte; cuando el asegurado se halle bajo la acción de algún narcótico o droga enervantes; por causa de riña iniciada por él, deliberadamente o cuando el siniestro sea resultado de un delito del que fuere declarado responsable. **Art. 64 del reglamento del Seguro de Vida y Accidentes Profesionales.**

Mayor información visite www.issfa.mil.ec link PRESTACIONES o a través del siguiente enlace: <https://bit.ly/2UniFuN>

Quito, DM. 23 de abril de 2019

Unidad de Comunicación Social
ISSFA - Matriz
comsocial@issfa.mil.ec